



CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ BENAVIDES
ABOGADO ESPECIALIZADO
DERECHO PROCESAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Doctora

NUBIA ESPERANZA CEPEDA IBÁÑEZ

Jueza Promiscuo Municipal De Sácama

j01prmpalsacama@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Radicado: 2022-00289-00

Demandante: **MAYRA SULEIMA BOTIA CELY**

**Asunto: SOLICITUD ENTREGA DE TITULO JUDICIAL y TERMINACION
DEL PROCESO ANTICIPADA Art. 312 CGP**

Respetada Doctora:

CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ BENAVIDES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Defensor Público contratado por la Defensoría del pueblo para laborar en el programa de defensoría de juzgados promiscuos municipales para el circuito de Paz de Ariporo, actuando en representación de la Demandante a través del presente me permito INFORMAR y dar a conocer arreglo extraprocesal al cual se acudió a través de contrato de Transacción suscrito por las partes dentro del presente proceso como lo son mi poderdante la señora MAYRA SULEIMA BOTIA CELY y el señor RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ, en donde este último en la cláusula QUINTA se comprometió al pago de las cuotas dejadas de cancelar y que está en la disposición de realizar un pago final para sanear dicha obligación alimentaria, para lo cual pactaron que por parte del señor RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ se reconocerá el pago de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.589.840.00) M/CTE, pagaderos de la siguiente manera una primera cuota pagadera el 8 de agosto de 2023 por valor de once millones de pesos (\$11.000.000.00), y una segunda cuota por valor de un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos (\$1.589.840.00) dineros que fueron embargados dentro de la medida cautelar ordenada dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicación 2022-00011 que cursa en el



CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ BENAVIDES
ABOGADO ESPECIALIZADO
DERECHO PROCESAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama, que serán consignados a favor de la señora MAYRA SULEIMA BOTIA CELY madre y representante legal de la menor victima MARIA JOSE CAMARGO BOTIA, una vez se decrete el levantamiento de la medida cautelar, todo ello, como pago total de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar a la presente fecha.

En razón de lo anterior, se solicita a su Señoría se le haga entrega de los títulos de depósitos judiciales que estén a favor de la demandante con el objeto de pagar parte de la obligación liquidada ante este despacho, como parte de lo pactado en el contrato de transacción; ya que se efectuó el correspondiente pago de los once millones de pesos y esta al día con las cuotas alimentarias de sus menores hijas, tal como se determina en consignaciones que aporte como prueba de ello. Con ello, para el cumplimiento de lo pactado se hace necesario la entrega de la suma de dinero existente a través del depósito judicial existente en su despacho y a favor de la señora MAYRA SULEIMA BOTIA, en razón del proceso de la referencia.

Igualmente, y de conformidad a lo consagrado en el Art 312 del Código General del Proceso, se imparta la aceptación a la transacción de la cual se anexa al presente memorial, y con ello se dé por terminado el presente proceso, decretando el correspondiente levantamiento de medidas cautelares que se impartieron en contra del demandado.

Sírvase, Señora Juez, proceder de conformidad y aceptar mi solicitud.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ BENAVIDES
C. C. No. 74.375.952 de Duitama
T. P. No. 156740 del C. S. de la J.

Se anexa Transacción de fecha 9 de junio de 2023 y Consignaciones de pago.

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

Entre los suscritos a saber: RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.360.470 expedida en Paipa, residente en la Diagonal 30 # 12B - 44 Paipa Boyacá, Teléfono: 312-345-7906, Correo electrónico: andresmusikk@gmail.com, quien para los efectos de este contrato de TRANSACCION actúo en nombre propio, como afectado y por otra parte MAYRA SULEIMA BOTIA CELY identificada con la C.C. N°. 1.118.594.281 de Yopal, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 14 A # 2 - 52Manzana2 del municipio de Sácamá - Casanare, celular 321-421-9127, hemos celebrado de común acuerdo este contrato Según lo establecido en el art. 2469 y siguientes del Código Civil, que se regulará por las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** Declaramos que en nuestra unión procreamos una hija de nombre MARIA JOSE CAMARGO BOTIA identificado con RC NUIP No. 1.115.863.237 de 8 años. **SEGUNDA:** En la comisaria de familia de Sácamá el 1 de octubre de 2014, se interpuso cuota alimentaria, fijándola en \$ 100.000 mil pesos a partir del año 2015, para la menor, incrementada anualmente de conformidad al porcentaje que establezca el Gobierno Nacional al salario mínimo legal mensual vigente; así mismo se establece que en los meses de junio y diciembre el señor RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ deberá aportarel valor de 50.000 PESOS MCTE, por el concepto de vestuario. Los gastos por concepto de salud y educación de la menor deberán ser cubiertos por la señora MAIRA SULEIMA BOTIA CELY y el señor RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ en porcentajes iguales siendo este el 50% cada uno. **TERCERA:** El 25 de octubre de 2018 la señora MAYRA SULEIMA BOTIA CELY madre y representante legal de la menor víctima MARIA JOSE CAMARGO BOTIA identificada con RC NUIP No. 1.115.863.237, interpone demanda ejecutiva de alimentos por cuanto se ha sustraído sin justa causa de la cuota alimentaria desde octubre de 2015; hasta la presente fecha. **CUARTA:** El señor RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ admite la responsabilidad que anteriormente habia dejado de cancelar algunas cuotas alimentarias a favor de su menor hija MARIA JOSE CAMARGO BOTIA identificado con RC NUIP No. 1.115.863.237, que teniendo en cuenta las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo le fueron embargada la suma de un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos (\$1.589.840.00) destinada para el pago de las cuotas dejadas de cancelar y que está en la disposición de realizar un pago final para sanear dicha obligación alimentaria. **QUINTA:** De lo mismo, por parte del señor RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ se reconocerá el pago de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.589.840.00) M/CTE, pagaderos de la siguiente manera una primera cuota pagadera el 8 de agosto de 2023 por valor de once millones de pesos (\$11.000.000.00), y una segunda cuota por valor de un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos (\$1.589.840.00) dineros que fueron embargados dentro de la medida cautelar ordenada dentro



del proceso ejecutivo de alimentos con radicación 2022-00011 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama, que serán consignados a favor de la señora MAYRA SULEIMA BOTIA CELY madre y representante legal de la menor víctima MARIA JOSE CAMARGO BOTIA, una vez se decrete el levantamiento de la medida cautelar, todo ello, como pago total de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar a la presente fecha. El desembolso se efectuará a través de consignación en la cuenta de ahorros número 0550506400211765 del banco Davivienda. **SEXTA:** Que MAYRA SULEIMA BOTIA CELY con el pago de lo acordado se da por cancelado en forma total las cuotas dejadas de cancelar hasta el mes de julio de 2023 a favor de la nuestra menor hija MARIA JOSE CAMARGO BOTIA y que fueron objeto de la demanda ejecutiva de alimentos con radicación 2022-00011 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama. **SEPTIMA:** Que LAS PARTES queriendo terminar el litigio existente proceso Ejecutivo de Alimentos 2022-00011 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama, y de conformidad con el Artículo 2469 del Código Civil. **OCTAVA:** El día 08 de agosto de 2023, una vez recibido el pago consagrado en la estipulación Quinta de este contrato, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama, se solicitará por la señora MAYRA SULEIMA BOTIA CELY la terminación del proceso por cancelación total de la deuda, y por ende se solicitará el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas por dicho despacho. **NOVENA:** En los términos del Artículo 2483 del Código Civil las partes reconocen que la presente transacción hace tránsito a cosa juzgada y la primera copia del documento presta mérito ejecutivo.

Para constancia, el presente documento se firma a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), en la Ciudad de Sácama (Casanare) en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las PARTES.

Mayra Botia
MAYRA SULEIMA BOTIA CELY

C.C. N°. 1.118.594.281 de Yopal

Ricardo Andres Camargo Rodriguez
RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ

C.C. No. 74.360.470 de Paipa

NOTARÍA ÚNICA - PAIPA BOYACA	
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECE	
<i>Ricardo Andres Camargo Rodriguez</i>	
QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. No.	74360470
DE	Paipa
Y DECLARA QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO	
DECLARANTE:	
<i>Ricardo Andres Camargo Rodriguez</i>	
	PAIPA, 08 JUN 2023
<i>William Arevalo Piñeros</i> NOTARIO	

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 5137

En la ciudad de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Tame, compareció: MAYRA SULEIMA BOTIA CELY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1118549281 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5137-1

Mayra Botia



d7c74c2f76

15/06/2023 08:24:05

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.



LUIS ALBERTO VILLARREAL RODRÍGUEZ

Notario Único del Círculo de Tame, Departamento de Arauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d7c74c2f76, 15/06/2023 08:35:29

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 22/07/2023 Hora: 10:11:26
Jornada: Adicional
Oficina: 1860
Terminal: CJ1860W103
Usuario: I2I
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 0000506400211765
Titular Producto:
MAYRA SULEIMA BOTIA CELY
Vr. Efectivo: \$4,000,000.00
Vr. Cheque: \$0.00
Vr. Total: \$4,000,000.00
Costo transacción: \$4,050.00
No Transacción: 337493
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 74360470

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 03/08/2023 Hora: 14:17:47
Jornada: Normal
Oficina: 4160
Terminal: CJ4160W102
Usuario: CI7
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 0550506400211765
Titular Producto:

MAYRA SULEIMA BOTIA CELY

Vr. Efectivo: \$3,000,000.00
Vr. Cheque: \$0.00
Vr. Total: \$3,000,000.00
Costo transacción: \$4,050.00
No Transacción: 689034
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 74360470

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

reclamos comuníquese al
S. Conserve esta tirilla como
soporte.

COMERCIO ***

9 80 230505 EMVCO



AGO 08 2023 17:33:23 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO PAIPA
CR 23 25 30

C. UNICO: 3007014484 TER: 9B0ZZ635

RECIBO: 003660

RRN: 003739

Producto: 03214219127

TITULAR: MAYRA

SULE

APRO: 660237

DEPOSITO

VALOR \$ 1.500.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

9 80 230505 EMVCO



08 2023 17:32:57 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO PAIPA
CR 23 25 30

14484 TER: 9B0ZZ635

RECIBO: 003659

RRN: 003738

6219127

SULE

APRO: 258858

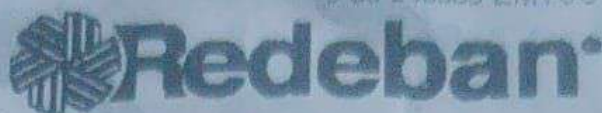
VALOR \$ 2.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

9 80 230505 EMVCO



AGO 08 2023 17:38:19 RBMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
JERICO JERICO BOYACA
CRA 4 N 2 76

C. UNICO: 3007022463 TER: AHZZZ913

RECIBO: 038329

RRN: 057247

Producto: 03214219127

TITULAR: MAYRA

SULE

DEPOSITO

APRO: 622272

VALOR \$ 500.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***